



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME

Expediente: 00407/2015/13.

Asunto: **Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2014.**

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013 y según lo previsto por los artículos 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 73 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó, a propuesta de la Vicealcaldía, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, que establece la obligación de llevar una contabilidad específica para cada uno de los grupos políticos municipales que dichos grupos presentaran a la Intervención general municipal, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio. En el mismo acuerdo aprobó los libros contables que deberán llevar los grupos políticos (y los modelos de los mismos), que son:

- Diario de operaciones presupuestarias.
- Estado de situación de ingresos.
- Estado de situación de gastos.
- Existencia de tesorería.

Segundo. El Ayuntamiento Pleno estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales por acuerdo de 28 de junio de 2011, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Tercero. Estos criterios fueron modificados por un posterior acuerdo del Pleno, de 25 de noviembre de 2011, por el que se redujo, para el ejercicio 2012, el componente variable de 600 € a 467 € por representante electo.

Cuarto. Mediante acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2012 se estableció que en 2013 para cada uno de los grupos el componente fijo anual, idéntico para todos los grupos, pasaría a ser de 4.000 € y el componente variable mensual, en función de su número de concejales, de 382 € por representante electo.

Quinto. En el Presupuesto municipal para 2014, aprobado definitivamente por acuerdo plenario adoptado en su sesión de 28 de diciembre de 2013, se consignaron 167.145,60 € en la aplicación A.010 91200 48911, "Otras transferencias", para atender las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales.

Sexto. Como consecuencia de los anteriores acuerdos, la asignación que correspondió, para el ejercicio 2014 a cada uno de los cuatro grupos políticos fue la siguiente:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 95.607,70 €.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 40.641,27 €.
3. Grup Municipal Compromís: 17.738,59 €.
4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia: 13.158,04 €.

Séptimo. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 25/04/2014, (expediente 00201/2014/6 del Gabinete de Alcaldía), autorizó y dispuso –previa su fiscalización- cuatro gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria A.010 91200 48911, “Otras Transferencias” del Presupuesto de 2014, por un importe global de 167.145,60 € en concepto de asignaciones a favor de los grupos políticos con representación municipal, según la distribución que se ha descrito en el apartado anterior.

Octavo. Posteriormente, mediante resoluciones del Cuarto Teniente de Alcalde, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptadas el 25 de abril, el 18 y el 29 de julio y el 30 diciembre de 2014, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los cuatro grupos políticos correspondientes a los cuatro trimestres naturales del año.

Noveno. El pasado 26 de enero el Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia; el 18 de febrero el Grupo Municipal Socialista de Valencia; el 26 de febrero el Grup Municipal Compromís y el 12 de marzo el Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia han presentado en esta Intervención General la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2014.

Décimo. Según lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de mayo de 2013, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cuatro grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio 2014 con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2014, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de hacienda, dinamización económica y empleo, al Ayuntamiento Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



INTERVENCIÓN GENERAL

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Segundo. En desarrollo de lo anterior, los artículos 27 y 30 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los grupos políticos, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 27. Medios económicos.

El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 30. Deberes contables de los grupos políticos.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida con cargo a los presupuestos de la corporación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite.”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cuatro grupos municipales han presentado la documentación existente ante la Intervención General municipal dentro del plazo fijado por el Pleno municipal

SEGUNDA.- Los cuatro grupos municipales han presentado los libros contables que el Pleno estableció mediante acuerdo de de 31 de mayo de 2013 y en los modelos establecidos en ese mismo acuerdo.

TERCERA.- De los libros contables presentados se desprende la tesorería existente en los cuatro grupos políticos el 1 de enero de 2014 era la siguiente:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 99.196,34 €.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 22.073,05 €.
3. Grup Municipal Compromís 11.586,74 €.
4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia: 24.341,47 €.

CUARTA.- Las cuantías de los documentos justificantes originales de los gastos pagados en el citado ejercicio, atendiendo al principio de caja, ascienden a los siguientes importes:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 68.203,46 €.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 47.699,06 €.
3. Grup Municipal Compromís 17.971,13 €.
4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia 6.144,97 €.

QUINTA. Cumplimentando lo que indicaba en mi informe de 15 de abril de 2014, el Grup Municipal Compromís ha regularizado la duplicidad en la contabilidad de 2013 del ticket 54945 de L'Expresso, por importe de 19,40 €; y el Grupo Municipal Socialista de Valencia ha regularizado, contabilizándola como ingreso, la devolución de una fianza prestada en 2013 por ocupación de jardines, por importe de 347,00 €.

La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien, salvo error u omisión, se han observado las siguientes imprecisiones o errores en los documentos justificantes en relación a los libros contables:

- Grupo Municipal Socialista de Valencia: Se han contabilizado como gastos de 2014 seis facturas de 2013 (cuatro de las cuales –tres tickets y una colaboración con una ONG– se pagaron en 2013), que ascienden en conjunto a 1.024,90 € (asientos 115, 227, 259, 260, 400 y 406). Existen 3 documentos acreditativos del pago (recibos) y no del gasto (facturas) por un importe total de 850,00 € (asientos 466, 545 y 585).
- Grup Municipal Compromís: Hay cuatro documentos acreditativos del pago (recibos) y no del gasto (facturas) por una cuantía que en conjunto asciende a 210,30 € (asientos 32, 72, 134 y 198).

SEXTA. De los documentos de “Existencia de tesorería” resulta que a 31 de diciembre de 2014 los grupos municipales disponían de la siguiente:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 125.196,39 €, de los que 126.823,72 € se encuentran depositados en la entidad CaixaBank, S.A., según certificado emitido por la entidad el 7 de enero de 2015, informando la Secretaria del Grupo que existe un pago contabilizado por el Grupo el 30/12/2014 y por el banco el 07/01/2015 (el talón nº 0.939.038, de 2.400,00 €) así como un pago contabilizado por el banco el 01/12/2014 de 0,08 € y no contabilizado por el Grupo, por lo que el saldo conciliado es de 124.423,80 € en la entidad bancaria y 772,59 € en caja.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 5.269,99 €, de los que 5.146,45 € se encuentran depositados en la entidad Deutsche Bank S.A.E., según certificado emitido por la entidad el 11 de febrero de 2015, informando el Secretario del Grupo que en mayo de 2014 se recibió un ingreso de 45 € por error del emisor que no ha podido ser reintegrado hasta febrero de 2015, por lo que el saldo conciliado es de 5.101,45 € en la entidad bancaria y 123,54 € en caja.
3. Grup Municipal Compromís 11.371,91 €, de los que 11.058,94 € se encuentran depositados en la entidad CAIXA POPULAR-Cixa Rural Coop. De Crédito V., según certificado emitido por la entidad en fecha 14 de enero de 2015 y 312,97 € en caja.



INTERVENCIÓ GENERAL

4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciutat de Valencia 31.354,54 €, de los que 31.327,33 € se encuentran depositados en la entidad CaixaBank, S.A., según certificado emitido por la entidad en fecha 15/01/2015 y 27,21 € en caja.

Es cuanto se tiene que informar.

